



AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000917 DE 2024

(18 de septiembre de 2024)

"Por la cual se delega la facultad de certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional PATR o con los PDET municipales"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023 modificadorio del parágrafo 3º del artículo 2º del Decreto Ley 413 de 2018, el numeral 17 del artículo 6 del Decreto 1223 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que de conformidad con el artículo 211 ibídem, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 señala que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*

Que el artículo 10 ídem dispone que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".*

Que el inciso segundo del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 señala que *"() La entidad, órgano u organismo estatal estará representado, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho"*

Que mediante el Decreto Ley 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio - ART, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Sector Administrativo de la Presidencia de la República por disposición del Artículo 14 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 2647 de 2022

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la facultad de certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional PATR o con los PDET municipales"

Que la ART tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que el Decreto 2366 de 2015 fue modificado inicialmente por los Decretos 2096 de 2016 y 2107 de 2019, respecto a la estructura y funciones de la Agencia de Renovación del Territorio y, posteriormente, para efectos de seguridad jurídica, mediante el Decreto 1223 de 2020 se estableció en un solo cuerpo normativo las modificaciones a la estructura de la ART, operando la figura de la subrogación normativa

Que el numeral 17 del artículo 6° del Decreto 1223 de 2020 consagra como una función del Director General de la Agencia de Renovación del Territorio la de: *"Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia"*

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 14° del Decreto 1223 de 2020, es una función de la Subdirección de Financiamiento de la Agencia de Renovación del Territorio la de *"Calificar las iniciativas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial para priorizar su financiación y cofinanciación en aplicación de los criterios y procedimientos aprobados por la Agencia"*

Que los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) fueron creados mediante el Decreto Ley 893 de 2017 como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados por el Gobierno Nacional

Que el artículo 4 del Decreto Ley 893 de 2017 dispuso que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas, el cual tendrá como mínimo, entre otros, un diagnóstico participativo elaborado con las comunidades que identifiquen las necesidades en el territorio, una visión del territorio que permita definir líneas de acción para su transformación, un enfoque territorial, diferencial, reparador y de género

Que el parágrafo 3 del artículo 16 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida", estableció que corresponde a la ART certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o con los PDET municipales, como requisito de viabilización de estos proyectos.

Que el Director General de la Agencia de Renovación del Territorio, mediante Resolución No 000598 de 2019, delegó en el entonces Subdirector de Calificación y Financiamiento la facultad de certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional PATR, con fundamento en el parágrafo transitorio del artículo 2 2 4 1 1 13 5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 24 del Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Artículo 4° del Decreto 2107 de 2019

Que con el propósito, por un lado, de actualizar la citada delegación a la nueva numeración de las funciones atribuidas al Director General de la ART y al Subdirector de Financiamiento de acuerdo con el Decreto 1223 de 2020, y por otro lado, teniendo en cuenta la pérdida de vigencia normativa del parágrafo transitorio del artículo 2 2 4 1 1 13 5 del Decreto 1082 de 2015 y lo ordenado en el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023 que modificó el parágrafo 3° del artículo 2° del Decreto Ley 413 de 2018, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la facultad de certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional PATR o con los PDET municipales"

Que en cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia que rigen la función administrativa y para el ejercicio que le asiste a la Agencia de Renovación del Territorio de "certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional PATR o con los PDET municipales, lo cual constituirá requisito de viabilización de estos proyectos", de conformidad con el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023 que modificó el parágrafo 3º del artículo 2º del Decreto Ley 413 de 2018, se hace necesario delegar dicha función en el Subdirector de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación – DPGI de la Agencia de Renovación del Territorio, en razón a las competencias afines y complementarias con la calificación de las iniciativas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial para priorizar su financiación y cofinanciación en aplicación de los criterios y procedimientos aprobados por la Agencia

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el (la) Subdirector (a) de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación – DPGI de la Agencia de Renovación del Territorio, las siguientes funciones

- 1 Certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional PATR o con los PDET municipales, lo cual constituirá requisito de viabilización de estos proyectos
- 2 Adoptar las diferentes decisiones administrativas que requiera proferir la Agencia de Renovación del Territorio, con ocasión del trámite de la certificación de concordancia

Parágrafo. Correspondrá al delegatario ejercer las atribuciones conferidas mediante la presente resolución, conforme y acorde con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, y responder en los términos de la Constitución Política y la Ley

Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de la presente delegación no podrán transferirse a otros funcionarios.

Artículo 2.- Comunicar esta decisión al (la) Subdirector (a) de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación – DPGI

Artículo 3.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, y deroga la Resolución No 000598 del 15 de agosto de 2019, y las demás disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SEGUNDO RAÚL DELGADO GUERRERO
Director General
Agencia de Renovación del Territorio - ART

Proyectó Luis Fernando Caicedo Devia – Gestor OJ
Revisó Luis Carlos Erira Tupaz, Jefe Oficina Jurídica
Aprobó Luis Carlos Erira Tupaz, Jefe Oficina Jurídica